cam ¡Cuida tu naturaleza!	**COMUNICACION**	Código	F-CAM-020
		Versión	5
		Fecha	09 Abr 14

Pitalito Huila

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad:2026-S 33116
Us:LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 29/10/2026 Hora: 10:27:00
Dest: CARLOS HUMBERTO ERAZO PEÑA
No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur

Señor:
CARLOS HUMBERTO ERAZO PEÑA,
Vereda La Candela
San Agustín – Huila

Por medio de la presente me permito informarle que mediante Resolución de Medida Preventiva No. 3312 del 29 de octubre del 2026, esta Dirección dispuso:

"(…) ***RESUELVE***

ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer al señor* ***CARLOS HUMBERTO ERAZO PEÑA*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 12.181.742; una Medida Preventiva consistente en:*

SUSPENSIÓN INMEDIATA *de todo tipo de actividad antrópica consistente en intervención en la zona de ronda hídrica de una fuente de agua superficial denominada Quebrada La Candela, así como la disposición de material proveniente del corte del talud, apertura de vía, movimientos de tierra y excavaciones con maquinaria amarilla; en el predio ubicado, en el punto de coordenadas planas origen Bogotá zone EPSG 3116 744908E 696590N y coordenadas geográficas WGS84 01.850851°N 76.369610°W a 2097 msnm, en la Vereda Candela del municipio de San Agustín del departamento del Huila. Hasta tanto, se demuestre la legalidad de la actividad o en su defecto sea surtido el respectivo proceso sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, adicionada y modificada por la Ley 2387 de 2024.*

PARAGRAFO: *No cambiar el uso de suelo de las zonas de protección, propender por la recuperación de la zona de protección de la fuente hídrica denominada quebrada la Candela, priorizando la regeneración natural de la vegetación, implementar obras y medidas de manejo de aguas lluvias y escorrentía superficial en la vía carreteable y en los taludes intervenidos, con el propósito de reducir el arrastre de partículas de suelo hacia la fuente hídrica, prevenir procesos erosivos y evitar la acumulación de sedimentos en el cauce de la quebrada la Candela. Abstenerse de disponer material de excavación, sobrantes de construcción o residuos de movimientos de tierra sobre la ronda hídrica, el cauce de la quebrada o las áreas de cobertura vegetal natural del sector.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.*

ARTICULO TERCERO: *Comunicar el contenido de la presente resolución al señor* ***CARLOS HUMBERTO ERAZO PEÑA*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 12.181.742, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.*

ARTÍCULO CUARTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN – 02571-26
Proyectó: Cristhian U
Auxiliar Jurídico CAM DTS

En la Vda. Candela la comunidad no conoce al señor Carlos Erazo dicen no conocerlo, le marco al señor Carlos Erazo y me manifiesta que él casi no se la pasa en la Finca y la gente de la comunidad poco lo conoce a él ya que no frecuenta la Vda. no es posible entregar el oficio.

El señor Carlos manifiesta que a él lo conocen por un apodo por eso casi no conocen su nombre yo lo llamo a él quien me manifiesta lo anterior mencionado

29.10.26

Edison Parra Rodriguez

Anexo número 3235809635